



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**REF.: CANCELA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES DE  
"CLUB ATLÉTICO SANTIAGO S.A." Y SUS ACCIONES.**

---

SANTIAGO, 07 DIC 2012

4 5 0

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la ley N° 18.045, en los artículos 2° y 18 de la ley N° 18.046, y en el artículo 3., del D.S. de Hacienda N° 702 de 2011, Reglamento de Sociedades Anónimas, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que en junta extraordinaria de accionistas de "**CLUB ATLÉTICO SANTIAGO S.A.**", celebrada el día 28 de diciembre de 2011 y reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, con fecha 20 de enero de 2012, se acordó por los accionistas de dicha compañía, solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores.

2) Que con fecha 31 de enero de 2012, fue presentada por la sociedad antes individualizada, la solicitud de cancelación de la inscripción de la misma y de sus acciones en el Registro de Valores, complementada por presentaciones de fechas 20 de agosto y 28 de noviembre, ambas del año 2012.

3) Que esta Superintendencia requirió a la sociedad peticionaria la regularización del pago de dividendos de los últimos 10 años, que no habían sido efectuados por dicha compañía, en el entendido que eran excedentes y no dividendos propiamente tales.

4) Que con fecha 28 de noviembre de 2012, se ha remitido lista actualizada de accionistas, en la que figuran 329 accionistas, de los cuales el accionista controlador (una corporación deportiva), posee el 51,5125% del total de las acciones emitidas.

5) Que la sociedad, con fecha 20 de agosto del año en curso, acreditó:  
a) que durante los últimos 10 años solamente han asistido a las juntas sólo 45 accionistas de un total de 327 que lo eran al día de la junta celebrada el 28 de diciembre de 2011; b) que el accionista controlador constituida por una corporación deportiva, posee a la fecha, el 51,5125% del total de acciones emitidas; c) que el 20 de agosto pasado acreditó que no existen situaciones pendientes derivadas del derecho a retiro. Asimismo, indicó que no hubo ejercicio del derecho a retiro respecto de aquellos accionistas disidentes o que no concurrieron a la citada junta de accionistas que acordó la cancelación.

6) Que los dividendos ordenados regularizar en su pago, se efectuó después de transcurridos 10 años y solo fueron cobrados por 41 accionistas de los cuales solamente 9 no estaban incluidos en las nóminas de accionistas asistentes a las juntas accionistas de los últimos 10 años.

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

7) Que, por otra parte, la sociedad solicitante se encuentra acogida a las exenciones de la Norma de Carácter General N° 328 de este Servicio (antigua Circular N° 198), según consta en la Resolución Exenta N° 81 de 15 de junio de 1984.

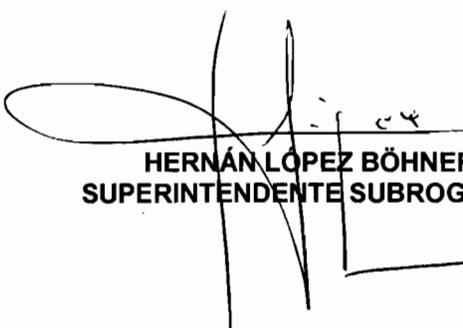
8) Que en la especie, la sociedad peticionaria ha acreditado debidamente los supuestos previstos por el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 18.046.

**RESUELVO:**

**Cancélese**, a petición de parte, la inscripción N° 205 del Registro de Valores, correspondiente a la sociedad anónima denominada **"CLUB ATLÉTICO SANTIAGO S.A."** y sus acciones.

Cúmplase con la medida de publicidad contenida en el punto 3.4, Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia.

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**HERNÁN LÓPEZ BÖHNER**  
**SUPERINTENDENTE SUBROGANTE**



Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449 Piso 1°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 617 4000  
Fax: (56-2) 617 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
[www.svs.cl](http://www.svs.cl)